

MEMORIA ABREVIADA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

MEMORIA

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo establecido en los artículos 7 y 7 ter del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

La presente Memoria de análisis de impacto normativo se estructura con arreglo a la Guía Metodológica para su elaboración aprobada por acuerdo de 14 de mayo de 2024, por el Consejo de Gobierno, publicado en el BOJA núm. 95, de 17 de mayo de 2024.


JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE UNA MEMORIA ABREVIADA

La memoria se presenta en forma abreviada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.3 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, que establece que en el caso de que por el órgano directivo competente para impulsar la norma se aprecie que el proyecto no tiene un impacto relevante de carácter económico, presupuestario, social, sobre cargas administrativas o de cualquier otro, o que los impactos en dichos ámbitos no son significativos, se elaborará por éste una Memoria Abreviada, con el contenido establecido en el artículo 7 ter.

De esta manera, este centro directivo entiende que el proyecto no tiene impacto o si lo tiene es poco significativo en los siguiente ámbitos por las siguientes cuestiones:

- En el ámbito económico, es decir, en cuanto a repercusión sobre los sectores de actividad económica, colectivos o agentes afectados por la norma, el presente proyecto de modificación no incluye ninguna medida que altere de manera directa o indirecta lo ya regulado en la Orden de 13 de septiembre de 2021.
- Con respecto al impacto económico-financiero y presupuestario del proyecto, referido a la incidencia de la propuesta normativa en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el déficit público, señalar que tampoco este proyecto afecta de ninguna manera lo ya previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, pues, por poner un ejemplo, se mantiene la forma y secuencia del pago así como la financiación establecida en la citada Orden.
- En el ámbito de cargas administrativas, como actividades de naturaleza administrativa que deben llevar a cabo las entidades solicitantes y ciudadanía para cumplir con las obligaciones derivadas de la propuesta normativa, la modificación propuesta mantiene el mismo procedimiento administrativo, requisitos y obligaciones que ya están vigentes en la Orden de 13 de septiembre de 2021.
- En relación al impacto de género, referido a los efectos diferenciales que la aplicación de la propuesta normativa pueda tener sobre mujeres y hombres, la orden mantiene las medidas de igualdad entre mujeres



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA EVA MELERO TORRES	27/12/2024	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 1/14	

y hombres garantizando, tanto en la fase de preselección como de selección del alumnado, que la participación de las mujeres en el proyecto sea de al menos un 50 por ciento.

- En el contexto del impacto sobre la infancia y la adolescencia o del Impacto sobre la familia, el proyecto tiene un impacto neutro, puesto que la modificaciones propuestas no tienen incidencia sobre la infancia y la adolescencia, ni sobre el ámbito de la familia.

- Sobre el impacto en la protección de datos personales, las modificaciones propuestas en el texto del proyecto normativo no producen impacto en esta materia, pues se trata de mejoras en la redacción del texto que no atañen al tratamiento de datos personales.


Por tanto, se justifica esta opción por tratarse de una disposición que no tiene impactos significativos en ninguno de los ámbitos establecidos.

Se emite la memoria abreviada siguiendo el siguiente índice:

Resumen ejecutivo (adaptado a la MAIN abreviada)

- a) Oportunidad de la propuesta de la norma.
- b) Régimen de distribución de competencias.
- c) listado de las normas que quedan derogadas.
- d) Impacto económico-financiero y presupuestario.
- e) Impacto por razón de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.
- f) Medios electrónicos.
- g) Impacto en la protección de datos personales.
- h) Descripción de la tramitación y consultas realizadas.

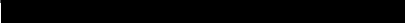




Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA EVA MELERO TORRES	27/12/2024	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 2/14	

RESUMEN EJECUTIVO

DATOS GENERALES			
Órgano proponente	Dirección General de Formación Profesional para el Empleo	Fecha	26/12/2024
Tipo de disposición	Proyecto de Ley.		<input type="checkbox"/>
	Decreto Legislativo.		<input type="checkbox"/>
	Decreto.		<input type="checkbox"/>
	Orden.		<input checked="" type="checkbox"/>
Título de la disposición	Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.		
Tipo de Memoria	Normal <input type="checkbox"/>	Abreviada <input checked="" type="checkbox"/>	
1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Modificación de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.		
Objetivos que se persiguen	<ul style="list-style-type: none"> - Adaptar dentro del marco de la normativa estatal, las previsiones normativas a la realidad organizativa, social y territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. - Modificar el contenido de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para incentivar y asegurar 		



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección  indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA EVA MELERO TORRES	27/12/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/14	

	la eficacia y eficiencia en la concesión, así como la realización y ejecución de los programas de empleo y formación. - Asegurar la aplicación de los principios de buena regulación, de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia
Principales alternativas consideradas	No se identifican soluciones alternativas.
2. CONTENIDO	
Estructura de la propuesta	El proyecto de modificación de orden consta de un artículo único que se concreta en 29 apartados, tres disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y una disposición final.
3. ANÁLISIS JURÍDICO	
Normas afectadas	Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
4. TRAMITACIÓN	
Consulta Pública Previa	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Proyecto de modificación de Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia de competitividad a dicho programa. Fecha de la consulta: Del 04/12/2024 al 18/12/2024
Resultado y valoración	Durante trámite de Consulta Pública Previa, se han recibido aportaciones que han sido objeto de estudio y valoración con el objetivo de incluir aquellas propuestas en la modificación del texto de la Orden que se encuentran dentro del marco competencial de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo. El resultado de dicho estudio ha sido que se trata bien de cuestiones que exceden del proyecto de modificación de la Orden o bien que afectan directamente al texto de la convocatoria y, por tanto, se analizará su inclusión, en su caso, en dicho texto.
Trámite de Audiencia e Información pública	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Fecha de la consulta: pendiente de tramitación



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA EVA MELERO TORRES	27/12/2024	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 4/14	

Resultado y Valoración	Pendiente de tramitación	
Informes y dictámenes recabados		
Resultado y valoración		
5. ANÁLISIS DE IMPACTOS		
Impacto Económico	Impacto económico directo	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> En caso afirmativo, enumerar los efectos
	Impacto económico indirecto	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> En caso afirmativo, enumerar los efectos
Impacto económico-financiero y presupuestario	Afecta solo al órgano directivo proponente	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Afecta a otros órganos directivos u organismos	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Cargas Administrativas	Supone una reducción de cargas administrativas	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Incorpora nuevas cargas	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Supone una simplificación de procedimientos	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Afecta a cargas administrativas	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Impacto de género	La norma posee pertinencia a género	NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/>
Impacto sobre la infancia y la adolescencia	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> En caso de que la norma posea relevancia de sobre la infancia y la adolescencia, indicar si el impacto es positivo o negativo
Impacto sobre la familia	La norma posee relevancia sobre la familia	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>
Medios electrónicos	La norma requiere de tecnologías de información y la comunicación	NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> En caso afirmativo, este desarrollo corresponde a la Agencia Digital de Andalucía:



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA EVA MELERO TORRES	27/12/2024	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 5/14	

		NO <input checked="" type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>
Impactos en la protección de datos	La norma tiene impacto en la protección de datos personales	NO <input checked="" type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>
Otros impactos	No tiene		
6.EVALUACIÓN EX POST			
Evaluación normativa		SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
Plazo para la evaluación de la norma	Plazo total: Evaluaciones Periódicas SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Plazo/s		
Órgano propuesto para la evaluación			
Identificación de objetivos a evaluar			
Identificación de impactos a evaluar			
Herramientas de evaluación para cada objetivo			
Herramientas de evaluación para cada impacto			

A) OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA DE LA NORMA.

1º. Causas, fines y objetivos perseguidos.

El Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, establece el marco jurídico para el desarrollo de programas propios de activación para el empleo por parte de las Comunidades Autónomas en sus respectivos ámbitos de actuación adaptados a la realidad de las personas desempleadas y del tejido productivo de su ámbito territorial. En la disposición adicional segunda del citado real decreto se hace referencia a los programas propios de los servicios públicos de empleo, estableciendo que además de los programas comunes regulados en mencionado real decreto, las comunidades autónomas podrán desarrollar programas propios adaptados a la realidad de las personas desempleadas y del tejido productivo de su ámbito territorial.

De otra parte, en el ámbito concreto de la formación profesional para el empleo, la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, y el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, son normas que mantienen su vigencia en tanto en cuanto no se opongan a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo y en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

En este sentido, el artículo 8.1 d) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, establece la formación en alternancia con el empleo como una de las modalidades de iniciativa de formación integrantes de la formación profesional para el empleo dirigidas a dar respuesta inmediata a las distintas necesidades individuales y del sistema productivo.

La experiencia acumulada en las respectivas convocatorias de 2021, 2022, 2023 y 2024 han evidenciado la necesidad de mejorar y clarificar el diseño del programa contando con las aportaciones de todas las



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA EVA MELERO TORRES	27/12/2024	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 6/14	

Delegaciones Territoriales de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo que son los órganos competentes para garantizar que las acciones formativas se desarrollan conforme a la normativa vigente y con un adecuado nivel de calidad, tanto en la gestión como en la ejecución de las mismas.

Por consiguiente, como consecuencia de la aprobación de las citadas normas estatales y de la experiencia acumulada en la gestión de las citadas convocatorias, se considera necesario llevar a cabo una modificación de determinados aspectos de la regulación contenida en las bases reguladoras, con el objetivo tanto de actualizar su regulación al nuevo marco jurídico aprobado en el Estado como para mejorar su comprensión y eficacia, redundando todo ello en la mejora y clarificación de determinados aspectos que entendemos conseguirán una mayor eficiencia en su gestión.

Por tanto, los objetivos que se quieren alcanzar son:

- Adaptar dentro del marco de la normativa estatal, las previsiones normativas a la realidad organizativa, social y territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Modificar el contenido de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para incentivar y asegurar la eficacia y eficiencia en la concesión, así como la realización y ejecución de los programas de empleo y formación.
- Asegurar la aplicación de los principios de buena regulación, de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

2º Análisis de alternativas


No se identifican soluciones alternativas, por lo que se estima procedente y oportuno realizar una modificación de la Orden de 13 de septiembre de 2021, que ya fue modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se modificó la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

3º. Adecuación a los principios de buena regulación

El proyecto de orden se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre ellos, los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, y los establecidos en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

En primer lugar, en virtud de los principios de necesidad y eficacia el presente proyecto de modificación de orden se dicta por razones de interés general dadas las nuevas exigencias introducidas por la normativa básica del Estado. Con fecha 29 de septiembre de 2021, se publica en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, mediante el que se determinan los aspectos esenciales de los programas comunes de activación para el empleo. Asimismo, en fechas posteriores, se han aprobado varias normas estatales relacionadas con la Formación Profesional para el Empleo que afectan de manera directa o



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA EVA MELERO TORRES	27/12/2024	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 7/14	

indirecta al programa de empleo y formación como son la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional y el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

En segundo lugar, la adecuación al principio de proporcionalidad se logra en la medida en que la orden que se pretende modificar contiene la regulación necesaria e imprescindible para establecer la adecuada concesión y tramitación de la línea de subvención contemplada, constatándose que no existen otras medidas menos restrictivas o que impongan menos obligaciones a las entidades destinatarias, y, asimismo es el instrumento más adecuado para garantizar la consecución del objetivo perseguido, que redundará, además, en el fomento y mejora de la competitividad a través de la adecuación del capital humano a las necesidades formativas del mercado de trabajo.

En tercer lugar, en virtud del principio de seguridad jurídica, la orden se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico vigente, ya que la iniciativa responde al reparto competencial establecido en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Se genera, por tanto, un marco normativo estable y predecible tanto para las administraciones públicas como para los colectivos involucrados.

En cuarto lugar, para dar cumplimiento al principio de transparencia, con fecha 03/12/2024 se ha publicado, en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, el trámite de consulta pública previa sobre el proyecto de modificación de Orden de 13 de septiembre de 2021, previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente, se someterá a informe de los órganos administrativos correspondientes y al trámite de audiencia preceptivo por parte de los agentes sociales implicados.

Finalmente, en aplicación del principio de eficiencia, la presente modificación de orden no impone cargas administrativas innecesarias o accesorias, racionalizando la gestión de los recursos públicos y estableciendo la tramitación electrónica de todos los procedimientos.

B) RÉGIMEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS.


La Constitución española establece en su artículo 149.1.7ª la competencia exclusiva del Estado en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las comunidades autónomas.

La Comunidad Autónoma de Andalucía asume, en virtud del artículo 63.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, competencias ejecutivas en materia de empleo y relaciones laborales, en el marco de la legislación del Estado, que incluyen, entre otras, la formación de los demandantes de empleo y de los trabajadores en activo, así como la gestión de las subvenciones correspondientes.

La formación de las personas desempleadas se configura como la política activa de empleo idónea para la consecución del pleno empleo estable y de calidad en todos los sectores de producción que se erige como objetivo básico de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.3. 1º del citado Estatuto.

Dentro de la organización propia de la Administración de la Junta de Andalucía, las competencias en materia de formación profesional para el empleo corresponden a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA EVA MELERO TORRES	27/12/2024	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 8/14	

Autónomo, en virtud del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

El Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, atribuye en su artículo 12.2 a) a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo: la planificación, coordinación y gestión de la oferta formativa dirigida a las personas demandantes de empleo y de las acciones de formación a lo largo de la vida laboral, en función de las demandas y necesidades del mercado de trabajo.

C) LISTADO DE NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS

La propuesta de modificación de la Orden de de 13 de septiembre de 2021 no implica derogación normativa.

D) IMPACTO ECONÓMICO FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO

Mediante la Orden de 13 de septiembre de 2021 se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.


El objeto de la citada Orden es regular el programa de empleo y formación y establecer las bases reguladoras que regirán la concesión de las subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, que tienen como finalidad colaborar en la financiación para la puesta en marcha, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del programa de empleo y formación.

El programa de empleo y formación se materializa en proyectos de carácter temporal dirigidos a mejorar las posibilidades de inserción laboral de personas inscritas en el Servicio Público de Empleo competente como demandantes de empleo en situación laboral de no ocupadas, a través de iniciativas de empleo y formación que respondan a las necesidades del mercado de trabajo, en ocupaciones de utilidad pública o de interés general y social, que permitan compatibilizar el aprendizaje formal y la práctica profesional del alumnado en el puesto de trabajo mediante la formalización de un contrato de formación en alternancia durante doce meses.

En la Convocatoria de 2021 se concedieron 30.942.390,45 €, de los cuales 28.675.328,33 € se asignaron a entidades públicas y 2.267.062,12 € a entidades privadas sin ánimo de lucro. Dicha concesión supuso la puesta en marcha de 88 proyectos, 80 correspondientes a entidades públicas y 8 a entidades privadas sin ánimo de lucro. Del total de proyectos concedidos, 55 se dirigieron a jóvenes menores de 30 años, 19 a personas mayores de 45 años, 4 a personas con discapacidad y 1 al colectivo de mujeres víctimas de violencia de género. En su conjunto, han participado 1.356 personas de las cuales 597 han sido hombres y 759 mujeres.

En la Convocatoria de 2022 se concedieron 92.100.040,15 €, de los cuales 87.229.277,83 € se asignaron a entidades públicas y 4.870.762,32 € a entidades privadas sin ánimo de lucro. Dicha concesión supuso la puesta en marcha de 246 proyectos, 232 correspondientes a entidades públicas y 14 a entidades privadas sin ánimo de lucro. Del total de proyectos concedidos, 17 se dirigieron a toda la población en edad de trabajar, 153 a jóvenes menores de 30 años, 52 a personas mayores de 45 años, 9 a personas con discapacidad y 15 a



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA EVA MELERO TORRES	27/12/2024	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 9/14	

personas beneficiarias del ingreso mínimo vital. En su conjunto, han participado 14.392 personas de las cuales 1.674 han sido hombres y 2.718 mujeres.

En la Convocatoria de 2023 se concedieron 177.100.195,56 €, de los cuales 161.792.553,56 € se asignaron a entidades públicas y 15.307.642,00 € a entidades privadas sin ánimo de lucro. Dicha concesión supuso la puesta en marcha de 434 proyectos, 396 correspondientes a entidades públicas y 38 a entidades privadas sin ánimo de lucro. Del total de proyectos concedidos, 63 se dirigieron a toda la población en edad de trabajar, 237 a jóvenes menores de 30 años, 115 a personas mayores de 45 años, 15 a personas con discapacidad y 4 al colectivo de mujeres víctimas de violencia de género. Hasta la fecha, han participado 9.062 personas de las cuales 3.274 han sido hombres y 5.788 mujeres.

Aún cuando como hemos señalado al comienzo de esta Memoria, el proyecto en si mismo no tiene un impacto en el ámbito económico-financiero y presupuestario, si que puede afirmarse que la modificación de la orden va a permitir continuar con el impacto positivo que en la economía de nuestra Comunidad Autónoma ha tenido las diferentes convocatorias del programa de empleo y formación aprobadas hasta el momento, pues tiene una repercusión evidente sobre la promoción y calidad de la formación para el empleo y, en consecuencia, en las posibilidades de acceso al mercado de trabajo y en la promoción profesional de las personas desempleadas.

En un entorno competitivo, con requerimientos cada vez mayores de cualificación de las personas trabajadoras, y constatados los resultados de la relación empleo-formación, un modelo productivo eficiente exige un sistema de formación profesional para el empleo de calidad. Ello implica un sistema de formación que promueva la adquisición y actualización de competencias, que mejore las perspectivas de empleo estable y de calidad de las personas trabajadoras, así como la ventaja y competitividad de las empresas y de la economía andaluza, constituyendo un apoyo a la capacidad innovadora y competitividad de la economía.

En este sentido, la presente modificación de orden tiene como objetivo perseverar en la contribución a estos fines con una repercusión evidente sobre la calidad de la formación para el empleo, las posibilidades de acceso al mercado de trabajo, la promoción profesional de las personas trabajadoras y, en definitiva, para alcanzar un modelo productivo de éxito.


E) IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA.

Impacto de género

Según se establece en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la elaboración de la Orden de 13 de septiembre de 2021 y la presente propuesta de modificación, ha estado inspirada por el principio de igualdad de trato, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, con el objeto de eliminar los efectos discriminatorios de la misma y fomentar la igualdad de género.

Todas las medidas promulgadas en la Orden de 13 de septiembre de 2021 se mantienen al considerarse relevantes. Así, en el artículo 10 se recogen las reglas específicas para llevar a cabo la selección del alumnado. En el apartado 1.a) se establece que dentro de la fase de preselección se garantizará que la participación de las mujeres sea de al menos un 50 por ciento. Asimismo, en el apartado 1.b) se establece



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA EVA MELERO TORRES	27/12/2024	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 10/14	

que dentro de la fase de selección la entidad beneficiaria deberá garantizar que la participación de las mujeres en el proyecto sea de al menos un 50 por ciento.

En este sentido, la modificación propuesta viene a incidir en este aspecto, incluyendo dicho criterio de paridad en la sustitución del alumnado que cause baja estableciendo que durante la ejecución del proyecto, si se produjeran vacantes en las plazas del alumnado, se podrán incorporar otras personas en lugar de aquellas, siguiendo el orden de prelación del alumnado que se encuentre en reserva hasta agotar todas las candidaturas y respetando el porcentaje de participación de mujeres de al menos un 50%. En el caso de no existir alumnado en reserva, la entidad beneficiaria podrá proponer al órgano instructor, la admisión de otras personas sin mediar una oferta de empleo en el Servicio Público de Empleo competente, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil establecidos en el artículo 10.1.a), y se siga respetando el porcentaje de participación de mujeres previsto anteriormente.

Dentro de los objetivos de valoración de solicitudes, destaca lo expresado en el artículo 24, 1. a) 5º de la Orden, donde se valora la efectiva consecución de la igualdad de género por parte de las entidades solicitantes. En el nuevo texto se valorará, en el caso de entidades públicas, contar con un máximo del 60 por ciento del personal de su plantilla de uno de los dos sexos. En el caso de entidades sin ánimo de lucro con 50 personas en plantilla o menos, tener un plan de igualdad en vigor. Y en el caso de entidades sin ánimo de lucro con más de 50 personas en plantilla, contar con un máximo del 60 por ciento del personal de uno de los dos sexos.

En la letra d) del apartado 1, del artículo 33, el texto de la Orden mantiene que todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.


Por último, según la letra a) del apartado tres, del artículo 36 de la Orden, el informe de la persona auditora debe contener una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con expresa mención de los contratos laborales realizados, incluyendo la perspectiva de género.

Este centro directivo concluye que esta modificación mantiene la implementación de las acciones positivas expuestas en favor de las mujeres, con especial atención a los siguientes aspectos:

- La obtención como mínimo de un certificado de profesionalidad supone una mejora de la empleabilidad y la cualificación profesional de las mujeres, generando un mejor posicionamiento de éstas en el mercado de trabajo.
- En relación con las mujeres con déficit formativo, el programa contribuye a mejorar las posibilidades de regresar a la formación reglada.
- Por último, el mencionado programa aumenta las posibilidades de iniciar una actividad económica por cuenta propia.

Como conclusión, puede extraerse que la modificación de la Orden de 13 de septiembre de 2021 persigue mantener un impacto positivo en la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso a la formación profesional y al empleo a través de este programa.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA EVA MELERO TORRES	27/12/2024	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 11/14	

Impacto en la infancia y la adolescencia

La Ley 4/2021 de 27 de Julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía en su disposición final primera ha modificado la ley 18/2003, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, con el objetivo de ampliar el ámbito de aplicación de los informes de evaluación del enfoque de derechos de la infancia en la tramitación de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que deberá elaborarse en los términos previstos en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el informe de evaluación del enfoque de los derechos de la infancia en los Proyectos de ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno.

Dado que el objeto de esta propuesta es la modificación de la Orden de 13 de septiembre de 2021 para incentivar y asegurar la eficacia y eficiencia en la concesión, así como la realización y ejecución de los programas de empleo y formación, desde el punto de vista del impacto que podría producir en los derechos de los niños y de los adolescentes, se concluye que no es, en sí mismo, susceptible de repercutir directamente en los mismos, al no abordar contenido alguno que afecte a la infancia o la adolescencia, ni sobre las actuaciones públicas o privadas relativas a la atención de la infancia, lo que se hace constar según lo establecido en el artículo 4 del Decreto 103/2005, de 19 de Abril, al igual que el empleo, las acciones formativas están dirigidas a personas de 16 o más años.

Impacto en la familia

La disposición adicional décima de la Ley 40/2003 de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas, añadida por el apartado tres de la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia establece que las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia.

Dado el objeto de la presenta propuesta de modificación de orden, se considera que el mismo no es susceptible de repercutir sobre la familia.


F) MEDIOS ELECTRÓNICOS

La propuesta de modificación establece que la solicitud y, en su caso, la documentación anexa se presentará única y exclusivamente de forma electrónica, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el modelo que estará disponible en la Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a la que se accederá a través del Catálogo de Procedimientos y Servicios disponible en las direcciones que se indicarán en las correspondientes convocatorias.

Dichas solicitudes se tramitarán a través del aplicativo de la Plataforma de Formación para el Empleo de Andalucía, «PROFEUS-A», que se encuentra en pleno diseño e implantación, facilitando y simplificando la tramitación a los proveedores de formación profesional para el empleo, en cumplimiento del artículo 6.2.a) del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

G) IMPACTO EN LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA EVA MELERO TORRES	27/12/2024	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 12/14	

Este proyecto de orden garantiza el cumplimiento del principio de protección de datos desde el diseño y por defecto y de lo dispuesto en los artículos 25 y 35 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

Se trata de un proyecto de modificación de la Orden de 13 de septiembre que afecta a aspectos particulares del texto que nada influyen en el derecho a la protección de datos personales.

H) DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS REALIZADAS.

Con fecha 03/12/2024 se ha publicado, en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, el trámite de consulta pública previa sobre el proyecto de modificación de Orden de 13 de septiembre de 2021, previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Durante el referido trámite, se han recibido aportaciones que han sido objeto de estudio y valoración con el objetivo de incluir aquellas propuestas en la modificación del texto de la Orden que se encuentran dentro del marco competencial de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo. El resultado de dicho estudio ha sido que se trata bien de cuestiones que exceden del proyecto de modificación de la Orden o bien que afectan directamente al texto de la convocatoria y, por tanto, se analizará su inclusión, en su caso, en dicho texto.

Igualmente, se someterá a informe de los órganos administrativos correspondientes y al trámite de audiencia preceptivo por parte de los agentes sociales implicados, entre las que se encuentran las siguientes entidades:

CECAP SEVILLA

G90407404
Torneo Parque Empresarial
Edif. Villamar 11
Avda. Biología, n.º 12 norte
41015 Sevilla
comunicacion@cecapandalucia.org

CEA : CONFEDERACIÓN DE EMPRESAS DE ANDALUCÍA

G41098609
Calle Arquímedes, n.º 2 PCT CARTUJA
41092 Sevilla
info@cea.es


Asociación Andaluza para la Innovación en la Formación Profesional en el Empleo INFOPE

G01757327
Avda. del Mediterráneo n.º 472
04009 Almería
infope@infope.es

UGT

Unión General de Trabajadores y Trabajadoras de Andalucía
G41540204
Avdda. De Blas Infante, n.º 4 planta 7




Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA EVA MELERO TORRES	27/12/2024	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 13/14	

41011 Sevilla
igualdad.juventud.formacion@andalucia.ugt.org

CC. OO
Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía
G41387556
Calle Cardenal Bueno Monreal n.º 58 , 5
41013 Sevilla
institucional@and.ccoo.es

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA EVA MELERO TORRES	27/12/2024	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 14/14	